BARANOA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICADO: 08-078-40-89-001-2022-00240-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROBERTSON GOMEZ MENDOZA CC 72.021.634
DEMANDADO: ANDREA ROSA CHAPARRO MEZA CC 1.048.216.650
REFERENCIA: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que la fundación Campbell, mediante correo electrónico juridica@grupocampbell.com, se sirve remitir respuesta en atención a OFICIO No. V-250-2023, sírvase proveer.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en fecha 4 de mayo de 2023 dictó providencia ordenando el embargo y retención de la QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO y demás emolumentos embargables que devenga la demandada ANDREA ROSA CHAPARRO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.048.216.650, en calidad de empleada de la Clínica Campbell de la Calle 31 No.14-20 de la ciudad de Barranquilla, mediante el OFICIO No. V-250-2023.

Dicha entidad se sirve remitir respuesta el pasado 15 de mayo de 2023, informando que:

> *"(..)Nos permitimos manifestar que la señora ANDREA ROSA CHAPARRO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.216.650, hace parte del personal que desarrolla actividades en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en calidad de afiliado participe de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD "AT SALUD", en virtud del contrato sindical celebrado entre la mencionada organización con FUNDACIÓN CAMPBELL, de conformidad a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015 (Articulo 2.2.2.1.17), modificado por el Decreto 036 de 2016 y el Código Sustantivo del Trabajo.*
>
> *Expresado lo anterior, le indicamos que su requerimiento debe ser direccionado a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD "AT SALUD", la cual se encuentra ubicada en la calle 64 N° 50-03 de la ciudad de barranquilla (Atlántico) o para mayor información pueden comunicarse a los números telefónicos 3853362-63(..)"*

En atención a esto, resulta necesario poner en conocimiento de la parte demandante la presente respuesta.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la respuesta allegada por FUNDACIÓN CAMPBELL, mediante correo electrónico juridica@grupocampbell.com, en atención a OFICIO No. V-250-2023, sírvase proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 69 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta 14 fecha: 14 de julio de 2023
MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

Firmado Por:

Isabel Mauricia Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f849ba788327e7adc184c37d274ddd24fcf5346911c003fb33cadd70c1a687b4**

Documento generado en 13/07/2023 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica